



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Julio diecisiete (17) de Dos Mil Veinte-

Ref.	: Incidente de Desacato
Incidentante	: Ismael Giraldo como agente oficios de María Elicenia Aguirre Aguirre
Incidentada	: Comparta eps-s
Radicación Juzgado	: 733474049—001-2020—00017-00
Auto N°	: 080

Obrando de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **previo a abrir el presente incidente de desacato**, REQUIÉRASE al Dr. JOSE JAVIER CARDENAS MATAMOROS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.408.709, en su calidad de **Gerente General y representante legal de la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada COMPARTA EPS-S** y/o quien haga sus veces y sea responsable del estricto cumplimiento del objeto social en dicha entidad, y al Dr. FABIO JOSÉ SÁNCHEZ PACHECO identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.723.626 de Bucaramanga, en su calidad de **Gestor Jurídico de Tutelas de COMPARTA EPS-S**; para que en un plazo máximo de **dos (02) días hábiles** improrrogables, adopten las medidas administrativas tendientes a dar cumplimiento inmediato al fallo de tutela N° 009 del 28 de mayo de 2020, en el sentido de garantizar la **programación y práctica de la cirugía IMPLANTE TOTAL DE CADERA POR PROTESIS, OSTEOTOMÍA DE PELVIS, INJERTO OSEO EN PELVIS prescrita por el galeno tratante que requiere la paciente María Elicenia Aguirre Aguirre**. Deberá agotar todo lo pertinente para que programe y se practique la cirugía en el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué y/o en su defecto en otra IPS adscrita a su red que sea idónea para tal fin; de lo cual informará al Despacho su cumplimiento, todo por duplicado. **OFÍCIESE.**

CÚMPLASE,

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.-

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-



SECRETARÍA: Herveo Tolima, Julio 17 de 2020. En la fecha elevé —vía correo electrónico— REQUERIMIENTO previo al incidente de desacato a la Parte Incidentada al Dr. **JOSE JAVIER CARDENAS MATAMOROS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.408.709, en su calidad de **Gerente General y representante legal de la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada COMPARTA EPS-S** y al Dr. **FABIO JOSÉ SÁNCHEZ PACHECO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.723.626 de Bucaramanga, en su calidad de **Gestor Jurídico de Tutelas de COMPARTA EPS-S**. Conste.

HERNÁN DARÍO LÓPEZ ARCILA²

Secretario.-

11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».

² *Ibíd.*